



PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR
NIT. 824005727-8

**RESOLUCION No 003
(enero 27 de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y
ESTRATEGICOS AL PLAN DE ACCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL
COPEY, EN LO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026”**

El suscrito PERSONERO MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR, en uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

CON EL CORAZÓN HACEMOS VALER TUS DERECHOS

Dirección. CALLE 10 No. 23-45 El Copey, Cesar

personero@personeriaelcopey.com.co



Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Decreto 612 de 2018 unificó los criterios para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1474 de 2011, señalando como fecha máxima de publicación el 31 de enero de cada año.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Plan de Acción de la Personería Municipal de El Copey Cesar, para la vigencia 2026 el cual será publicado en la respectiva página web de la entidad.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR



PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR
NIT. 824005727-8

2. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
3. Plan Estratégico de Talento Humano.
4. Plan Institucional de Capacitación.
5. Plan de Incentivos Institucionales.
6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -- PETI.
9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
11. Plan anual de Vacantes.
12. Plan de Acción.

Artículo 2°. El presente acto administrativo rige a partir de la expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

RAFAEL FONTALVO CORREA
PERSONERO MUNICIPAL

CON EL CORAZÓN HACEMOS VALER TUS DERECHOS

Dirección. CALLE 10 No. 23 -45 El Copey, Cesar

personero@personeriaelcopey.com.co